

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA  
"General Rafael Reyes Prieto"



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **190** de 2020

( 11 de marzo de 2020 )

"Por la cual se modifica el artículo 29 del Reglamento Académico de la Escuela Superior de Guerra, expedido mediante Resolución 380 del 04 de diciembre de 2019"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA,

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Nacional, la Ley 30 "Ley de Educación Superior", en su artículo 29 y artículo 21 literales (d) y (e) del Acuerdo No. 003 de 2018 "Estatuto Interno de la Escuela" y,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Superior de Guerra fue organizada mediante Decreto No. 453 del 1 de mayo de 1909 con el objeto de fomentar en general la instrucción de la oficialidad de las Fuerzas Militares, formar los oficiales que se destinen al servicio del Estado Mayor, del Ministerio de Defensa y del Comando Superior y preparar a los oficiales en la enseñanza militar.

Que de conformidad con el código de registro del Ministerio de Educación No. 2904 la Escuela Superior de Guerra es una Institución Universitaria de régimen especial que cuenta con autorización para ofrecer programas de educación superior.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 "por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" estableció que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades que pertenecen y funcionaran de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme a lo dispuesto en citada Ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía para las Instituciones Universitarias, y en desarrollo de dicho principio, puede darse y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra, mediante Acuerdo 003 del 03 de diciembre de 2018 aprobó el Estatuto Interno y en su artículo 21, literal "d" faculta al Consejo Académico para revisar y aprobar las reformas a los reglamentos, manuales y demás documentos de carácter doctrinario.

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en su reunión del dos (2) de marzo de 2020 estudio y conceptuó sobre la propuesta de modificación al artículo 29 del Reglamento Académico, como consta en el Acta Número 0215 del dos (2) de marzo de 2020.

## RESUELVE

PRIMERO. Modificar el artículo 29 del Reglamento Académico, el cual quedara así:

Artículo 29. DEBERES DEL ESTUDIANTE. Son deberes de los estudiantes los siguientes:

- a. Conocer y cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Escuela.
- b. Dar estricto cumplimiento al Manual de Convivencia establecido por la Escuela.
- c. Dedicar todo su esfuerzo para obtener logros de excelencia y promoción constante de su propio progreso y en la construcción de un mejor país.
- d. Conservar la disciplina y comportamiento ético y moral acorde con su calidad de estudiante de la Escuela dentro y fuera de ella.
- e. Participar con puntualidad a las diferentes actividades académicas, deportivas y militares que programe la Escuela.
- f. Hacer uso adecuado del carné, documentos de identificación, insignias y servicios suministrados por la Escuela.
- g. Acatar las sanciones que le sean impuestas y presentar los recursos que contra ellas pueda interponer, cuando se encuentre en desacuerdo.
- h. Conocer, practicar y promover los principios y valores de la Escuela.
- i. No consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante la permanencia y el desarrollo de actividades programadas por la Escuela.
- j. Respetar los derechos, la opinión, el punto de vista de los demás, la libertad de cátedra y en ningún caso impedir su libre ejercicio y expresión.
- k. Aplicar y observar las medidas de seguridad sobre la información y/o documentación clasificada que se recibe.
- l. Participar de manera activa en los procesos de mejora continua, autoevaluación, evaluación institucional y demás procesos requeridos por la institución en sus diferentes medios.
- m. Dar buen uso, cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, equipos e implementos de estudio, investigación y práctica dispuestos para el aula; así como responder por la conservación e integridad de los que le son encomendados.
- n. Presentar las pruebas o actividades de evaluación previstas en su programa académico en las fechas definidas para tal fin.
- o. Conocer y mantenerse informado de su situación académica, así como de las actividades contempladas en el calendario académico.
- p. Protocolizar su matrícula. Asimismo, registrar su domicilio o dirección de residencia y número de teléfono, dando aviso oportuno de cualquier cambio.
- q. Conservar el orden en todas las actividades académicas, militares, administrativas, culturales, religiosas, deportivas y sociales que desarrolle la Escuela.
- r. Conservar una adecuada y excelente presentación personal en todas las actividades desarrolladas por la Escuela.
- s. Representar dignamente a la Escuela en las actividades militares, académicas, artísticas, culturales, religiosas, deportivas y sociales que se programen o en las que se requiera representación del estudiantado.
- t. Poner en conocimiento de las directivas de la Escuela los hechos que puedan perjudicar a la Escuela y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento de esta.
- u. Respetar las restricciones de acceso a las dependencias administrativas y académicas de la Escuela.
- v. Conocer y respetar la Escuela en general y observar una conducta acorde con su propia dignidad y con la de las demás personas, basados siempre en los principios institucionales y la convivencia pacífica.
- w. Seguir los conductos regulares para la atención de sus peticiones académicas, de acuerdo con lo establecido en la Escuela.
- x. Diligenciar la evaluación docente, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Escuela, la cual será necesaria para la visualización de las calificaciones en la plataforma tecnológica determinada para tal fin y para el ingreso a las clases de las siguientes materias y/o módulos. Así como para la matrícula académica del siguiente semestre.

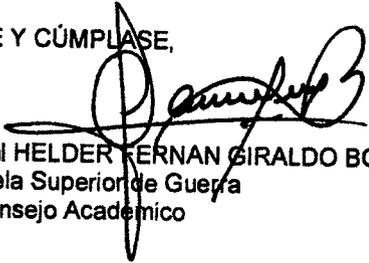
Parágrafo 1: Para la producción, cuidado y conservación del material clasificado, secreto y ultrasecreto se tendrá en cuenta lo establecido en el Manual de Seguridad Militar.

**Parágrafo 2:** Los estudiantes internacionales que hagan parte de los Cursos de Formación para Ascenso además deben cumplir con los siguientes deberes:

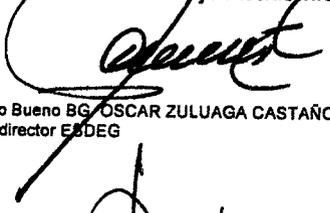
- a) Cumplir las regulaciones sobre traslado en el Territorio Nacional.
- b) No salir del territorio nacional sin la autorización establecida.
- c) Cumplir con las normas sanitarias y epidemiológicas en virtud de la legislación vigente en Colombia.
- d) Cumplir con las regulaciones aduaneras vigentes en la República de Colombia.
- e) Abstenerse de constituir asociaciones u organizaciones no autorizadas por la ley colombiana, participar en cualquier actividad o publicar y distribuir propaganda que perjudique los intereses políticos, económicos, militares o de cualquier otra índole del Estado Colombiano, o que pueda afectar las buenas relaciones que existen entre la República de Colombia y su país de origen, o entre la República de Colombia y otros Estados, organizaciones o instituciones internacionales.
- f) El control de la movilidad de los estudiantes internacionales dentro del territorio nacional, para el desarrollo de actividades académicas, se hará por parte de la Escuela.
- g) Coordinar previamente con las directivas de la Escuela, la visita a una unidad o institución militar.

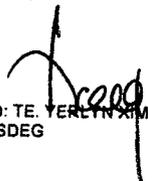
**SEGUNDO VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha y modifica el artículo 29 de la Resolución Número 380 del 04 diciembre 2019, así como todas las demás disposiciones normativas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
Mayor General HELDER FERNAN GIRALDO BONILLA  
Director Escuela Superior de Guerra  
Presidente Consejo Académico

  
MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA  
Jefe Admisiones y Registro Académico  
Secretario del Consejo Académico

  
Visto Bueno BG OSCAR ZULUAGA CASTAÑO  
Subdirector ESDEG

  
Revisión JURID: TE. YERYN JIMENA LIZARAZO OSPINA  
Jefe Jurídico ESDEG

  
Revisión VACAD: MgS PATRICIA BARRERO DE RIVERA  
Asesor Académico

  
Estructuró PLAES: CR (ra) MgS MARIO FERNANDO CANALES RODRIGUEZ  
Asesor Planeación Estratégica